Culturas

MEMORANDO

Bogotá, D.C., 11 de diciembre de 2024

PARA: **JENNY CAROLINA VELANDIA MARTÍNEZ**
Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios

DE: **JULIANA RAMÍREZ RODRÍGUEZ**
Coordinadora Grupo de Infraestructura Cultural
Supervisión del contrato de

ASUNTO: Solicitud de suspensión No. 1 del Contrato 4267-2024, Adquisición de elementos acústicos, para su acondicionamiento en las escuelas de música de Ciudad Bolívar en el departamento de Antioquia y Pitalito en el departamento del Huila.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito solicitar la SUSPENSIÓN No. 1 del contrato No. 4267-2024, de conformidad con las siguientes consideraciones:

1. INFORMACIÓN GENERAL CONTRATO

1.1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
Contrato No.	4267-2024
Objeto	Adquisición de elementos acústicos, para su acondicionamiento en las escuelas de música de Ciudad Bolívar en el departamento de Antioquia y Pitalito en el departamento del Huila.
Alcance del Objeto	N/A
Partes del contrato	MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES INGENIERIA ACÚSTICA Y SOLUCIONES S.A.S
Supervisora	JULIANA RAMÍREZ RODRÍGUEZ

Profesional de apoyo a la supervisión	SANDRA LILIANA ORDOÑEZ OLIVEROS ALFONSO ENRIQUE PUELLO SÁNCHEZ
Valor del contrato	$450.675.282,00
Plazo de ejecución inicial	El plazo de ejecución del contrato será de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Fecha de inicio del contrato	15 de noviembre de 2024
Fecha inicial de terminación	29 de diciembre de 2024
Fecha actual de terminación	29 de diciembre de 2024

1.2. MODIFICACIONES CONTRACTUALES (OTROSIES)	
Fecha	**Descripción**
N/A	N/A

1.3. PRÓRROGAS	
No. de prórroga /días	Plazo
N/A	N/A

1.4. ADICIONES	
VALOR	N/A

1.5. SUSPENSIONES				
No. de acta de suspensión	Tiempo	Fecha de inicio de la suspensión	Fecha de terminación de la suspensión	Fecha prevista para cumplir plazo contractual
No. 1 (presente solicitud)	30 días	13/12/2024	11/01/2025	28/01/2025

1.6.	AVANCE DEL CONTRATO
AVANCE PLAZO TRANSCURRIDO	40%

1.7. BALANCE FINANCIERO CONSOLIDADO		
CONCEPTO	**VALORES**	**PORCENTAJE**
VALOR TOTAL	$450.675.282,00	100%
VALOR INICIAL	$450.675.282,00	
ADICIONES	$0.00	
VALOR TOTAL INCLUIDAS MODIFICACIONES	$450.675.282,00	100%
EN TRÁMITE DE PAGO	$180.270.112,80	40%
POR PAGAR	$270.405.169,20	60%

2. ANTECEDENTES

PRIMERO: El Ministerio de Cultura adelantó en SECOP II, el proceso de selección MC-SAS-017-2024, con el objeto de "Adquisición de elementos acústicos, para su acondicionamiento en las escuelas de música de Ciudad Bolívar en el departamento de Antioquia y Pitalito en el departamento del Huila".

SEGUNDO: Que por medio de la Resolución 1411 de 5 noviembre de 2024, la Entidad adjudicó el Contrato

TERCERO: El siete (7) de noviembre del 2023, fue suscrito entre INGENIERIA ACÚSTICA Y SOLUCIONES S.A.S, Representante Legal: JUAN DAVID DUQUE ARIZA y el Ministerio de Las Culturas, Los Artes y Los Saberes, el Contrato No. 4267 de 2024 cuyo objeto es: "Adquisición de elementos acústicos, para su acondicionamiento en las escuelas de música de Ciudad Bolívar en el departamento de Antioquia y Pitalito en el departamento del Huila".

El acta de inicio se firmó el día 15 de noviembre de 2024, fecha en la cual se surtieron los trámites administrativos y requerimientos acordados para el inicio del contrato.

CUARTO: El plazo inicial del Contrato No. 4267 de 2024, se estableció en cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD RELATIVA DE LA SUSPENSIÓN No. 1 DEL CONTRATO No. 4267 DE 2024

A través del oficio de fecha 30 de noviembre de 2024 y recibido por el Ministerio de Cultura el día 02 de diciembre de 2024, el contratista INGENIERIA ACÚSTICA Y SOLUCIONES S.A.S, solicita adelantar el trámite de la suspensión No. 1 del contrato No. 4567-2024, argumentando lo siguiente:

"(…)
Por medio de la presente, de manera respetuosa solicitamos formalmente que, de común acuerdo, se suspenda por treinta días el Contrato No. 4267-2024, en concordancia con lo estipulado en la Cláusula Décima Quinta del contrato en mención. Esta solicitud se presenta debido a circunstancias externas que afectan directamente el cronograma de ejecución del contrato, entre las cuales se destacan:

1. *Disponibilidad de materiales: La adquisición de los insumos necesarios ha presentado retrasos debido a problemas logísticos, alta demanda de fin de año y la disponibilidad limitada de ciertos materiales en el mercado. Estas circunstancias han dificultado la obtención de elementos fundamentales para el cumplimiento de las actividades del contrato.*

2. *Tiempos de fabricación personalizados: Los elementos requeridos no son productos de línea, sino piezas fabricadas a medida de acuerdo con especificaciones acústicas especializadas. Este proceso, que incluye operaciones como el maquinado CNC, requiere al menos cuatro semanas según lo informado por nuestros proveedores. Adjuntamos como soportes comunicaciones de nuestros proveedores que evidencian estas circunstancias y los para la ejecución del contrato.*

3. *Cierre de fin de año y alta demanda: El contrato se desarrolla en una época en la que los fabricantes y distribuidores realizan cierres operativos por vacaciones. Asimismo, la acumulación de pedidos propios de la temporada incrementa los tiempos de producción y entrega, impactando la cadena de suministro de manera significativa.*

El propósito de esta suspensión es garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales tan pronto nuestros proveedores puedan suministrar los bienes requeridos. Una vez se resuelvan las condiciones que originaron esta solicitud, procederemos a la reanudación del contrato en el menor tiempo posible. Nuestra empresa no realizará ningún cobro adicional al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES por esta suspensión, y asumiremos todos los costos que la misma nos conlleva.(…)"

4. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN

Con el fin de emitir un concepto, es necesario para la supervisión analizar el presente asunto a la luz del interés público que gravita sobre la contratación estatal. Para tal efecto, es necesario acatar lo indicado por la jurisprudencia respecto de la necesidad de cumplir con los siguientes componentes: (i) ponderar que la naturaleza del contrato estatal admita la posibilidad de suspenderlo, (ii) verificar que lo que se pacte no esté prohibido expresamente en la ley ni resulte contrario al orden público y a las buenas costumbres, (iii) garantizar que la suspensión tenga por objeto la consecución del interés general y el cumplimiento de los fines estatales; y (iv) demostrar y justificar que su ocurrencia obedece a razones de fuerza mayor, o caso fortuito, o que procura la satisfacción del interés público. (…)

(i) Como primera medida, realizada la ponderación requerida se observa que es posible suspender los contratos de consultoría e interventoría. Sobre el particular, el Consejo de Estado, mediante la Sala de Consulta y Servicio Civil, con ponencia de German Bula, bajo el radicado 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278), ha explicado lo siguiente:

"(…)

En la vida de los contratos administrativos surgen comúnmente imprevistos, en ocasiones ínsitos en el diseño del contrato, que generan interrupciones o alteraciones de la relación contractual en su concepción originaria y desvían el negocio jurídico de la trayectoria inicialmente prevista. Una de las contingencias más frecuentes del contrato estatal es la suspensión de los efectos en su ejecución (…) en estricto sentido, el contrato no cesa con la suspensión, sino que sigue vigente, en estado potencial o de latencia, pues mientras la terminación de un contrato afecta como es obvio su subsistencia misma, la suspensión afecta las obligaciones que a las partes les resulta temporalmente imposible de cumplir. Una vez se ha aclarado que la suspensión no perturba el vínculo contractual sino solamente las obligaciones que de él emanan, también debe señalarse que dependiendo de la magnitud de la causa que la origine puede ser total o parcial. Es decir, puede imposibilitar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones de las partes o, puede impedir a los contratantes honrar solo algunas de estas pudiendo continuar con la ejecución de las demás

(…)"

(ii) Como segundo aspecto de análisis, respecto a que lo aquí pactado no esté prohibido por la ley, ha de decirse que, del pronunciamiento del Consejo de Estado se evidencia que la decisión de suspender el contrato resulta ajustada a derecho, dado que concuerda con los principios de la función pública y el interés general, siendo la medida adecuada y óptima para preservar la vigencia del contrato.

Lo anterior evidencia que las normas que regulan la contratación estatal permiten la suspensión de los contratos, cuando la relación contractual se vea afectada respecto de las condiciones inicialmente pactadas.

(iii) En cuanto a la prevalencia del interés general y el cumplimiento de los fines del Estado, al tratarse de proyectos culturales, con destinación al disfrute de la comunidad, y de esta manera conservar su legado cultural, se

hace necesario contar con espacios e insumos para el aprendizaje de la población que permitan desarrollar con éxito ese propósito.

En el presente asunto, se tiene que la adquisición de elementos acústicos, para su acondicionamiento en las escuelas de música de Ciudad Bolívar en el Departamento de Antioquia y Pitalito en el Departamento del Huila, que se pretenden realizar a través del contrato de 4267 de 2024 se ve afectado en sus condiciones iniciales, según se menciona por el contratista, por situaciones ajenas sobrevinientes que afectan el plazo del contrato, como la dificultad de consecución del material, los tiempos de fabricación personalizados de los elementos requeridos que incluye operaciones como el maquinado CNC el cual es advertido por sus proveedores, así mismo los cierres operativos y la alta demanda de pedidos de fin de año impacta en la ejecución del contrato. En otras palabras, las alteraciones presentadas en la cadena de suministro de materiales por la alta demanda en temporada de fin de año, afectan el desarrollo del contrato estatal, circunstancia que justifica una suspensión temporal de la ejecución de las actividades.

Aunado lo anterior, el presente trámite se encuentra conforme con lo resaltado por el Consejo de estado en sentencia del 8 de junio de 2006, Exp. 15049, en la cual se analizó la obligación del contratista de informar las circunstancias sobrevinientes que dificulten o imposibiliten la ejecución del contrato para justificar medidas como la suspensión temporal.

En ese sentido, una vez verificadas las situaciones expuestas por el contratista y los soportes del avance de ejecución del contrato, se evidencia la clara intención del contratista de dar cumplimiento al objeto contractual, una vez supere las situaciones manifestadas en la solicitud de suspensión del contrato enviada a la entidad.

Finalmente, respecto a justificar la suspensión, debemos indicar que responde a procurar la satisfacción del interés general en virtud de la necesidad de poner en funcionamiento las escuelas de música de Pitalito y Ciudad Bolívar.

Culturas

En ese orden de ideas, la supervisión acoge la solicitud de suspender las actividades del contrato durante 3O DÍAS CALENDARIO para que se superen las situaciones que impiden la correcta ejecución, toda vez que son situaciones ajenas a las partes y que escapan a su control.

Por todo lo expuesto, y en virtud de la necesidad de preservar el interés público, y dar solución a las situaciones presentadas en este contrato, se solicita dar trámite a **LA SUSPENSIÓN No.1** del contrato 4267-24, por un término de **treinta (30) días calendario** a partir del **13 de diciembre de 2024 y hasta el 11 de enero de 2025, con reinicio el 12 de enero de 2025**, sin que esto signifique erogaciones presupuestales adicionales para la Entidad.

En todo caso, de lograrse superar los motivos de la suspensión antes de la fecha solicitada, se dará reinicio de manera anticipada.

Bajo este entendido, agradecemos su amable atención y estaremos atentos a sus observaciones.

Cordialmente,

JULIANA RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Supervisión del contrato 4267-2024
Coordinadora Grupo de Infraestructura Cultural

Anexos: oficio 30/11/2024
Informe de avance en la ejecución.

Elaboró: Sandra I. Ordoñez Oliveros – Profesional Especializada GIC / Apoyo a la supervisión
Alfonso E. Puello Sánchez - Contratista GIC / Apoyo a la supervisión
Revisó: Jenny Alejandra Reyes Diaz -Abogada Contratista

2024	**NOVIEMBRE**						
	lunes	**martes**	**miércoles**	**jueves**	**viernes**	**sábado**	**domingo**
					1	2	3
	4 festivo	5 Adjudicación	6 Firma Contrato	7 Entrega Garantías. Visita Ciudad Bolívar	8 Socialización cronograma	9 Diseño distribución y modulación paneles acústicos	10 Diseño distribución y modulación paneles acústicos
	11 festivo	12 Diseño distribución y modulación paneles acústicos	13 Visita Pitalito	14 Diseño distribución y modulación paneles acústicos	15 Entrega de informe de visitas técnicas Reunión de definición acabados paneles acústicos perforados	16 Envío de acta de inicio firmada	17
	18 **Inicio fabricación y cortes de materiales**	19 Fabricación y Cortes de materiales	20 Entrega Cronograma ajustado	21 Fabricación y Cortes de materiales	22 Fabricación y Cortes de materiales	23 Fabricación y Cortes de materiales	24 Fabricación y Cortes de materiales
	25 Fabricación y Cortes de materiales	26 Fabricación y Cortes de materiales	27 Fabricación y Cortes de materiales	28 Fabricación y Cortes de materiales	29 Fabricación y Cortes de materiales	30 Fabricación y Cortes de materiales	
	DICIEMBRE						
	lunes	**martes**	**miércoles**	**jueves**	**viernes**	**sábado**	**domingo**
							1 Fabricación y Cortes de materiales
	2 **Fabricación de paneles alistonados**	3 Fabricación de paneles alistonados	4 Fabricación de paneles alistonados	5 Fabricación de paneles alistonados	6 Fabricación de paneles alistonados	7 Fabricación de paneles alistonados	8 Fabricación de paneles alistonados
	9 Fabricación de paneles alistonados	10 Fabricación de paneles alistonados	11 Fabricación de paneles alistonados	12 Fabricación de paneles alistonados	13 Inicio Suspensión	14	15
	16	17	17	19	20	21	22
	23	24	25	26	27	28	29
	30	31					
2025	**ENERO**						
	lunes	**martes**	**miércoles**	**jueves**	**viernes**	**sábado**	**domingo**
			1	2	3	4	5
	6	7	8	9	10	11 Terminación de la suspensión	12 Perforado CNC
	13 Perforado CNC	14 Perforado CNC	15 Perforado CNC	16 Perforado CNC	17 **transporte a los municipios**	18 transporte a los municipios	19 **Inicio instalación**
	20 instalación	21 instalación	22 instalación	23 instalación	24 instalación	25 instalación	26 instalación
	27 **Fin Instalación**	28 Visita de Comisión Pitalito y Ciudad Bolívar para suscripción acta de recibo y recorrido de medición.	29 Visita de Comisión Pitalito y Ciudad Bolívar para suscripción acta de recibo y recorrido de medición.	30			

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 12:32:12 PM horas del 10/12/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1040739342**
Apellidos y Nombres: **DUQUE ARIZA JUAN DAVID**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

RADIQUE AQUÍ CONCILIACIONES ADMINISTRATIVAS

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación: Cédula de ci

Número Identificación: 1040739342

¿ Cuanto es 5 + 3 ? 7

Consultar

Datos del ciudadano

Señor(a) JUAN DAVID DUQUE ARIZA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1040739342.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: martes, diciembre 10, 2024 - Hora de consulta: 12:29:30

Privacidad - Términos

OTRAS ENTIDADES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - COLOMBIA
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Colombia Compra Eficiente
GOBIERNO DIGITAL

Procuraduría General de la Nación

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

Sede principal

Dirección: Carrera 5 # 15-80, Bogotá D.C., Colombia

Código Postal: 11032

Horario de atención: Lunes a viernes, 8 a.m. a 5 p.m., jornada continua

Teléfono conmutador: +57 601 587 8750
Línea gratuita: +57 01 8000 940 808
Línea anticorrupción: +57 01 8000 940 808
Contáctenos:

RADIQUE AQUÍ CONCILIACIONES ADMINISTRATIVAS

Sede Electrónica

Correo de notificaciones judiciales: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/procesos-judiciales.aspx

Twitter

Instagram

Facebook

Mapa del sitio Políticas de protección de datos Políticas

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 10 de diciembre de 2024, a las 12:28:05, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1040739342
Código de Verificación	1040739342241210122804

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/12/2024 12:34:36 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1040739342 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **106449717** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir